



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MÓNICA MARÍA MALDONADO PÉREZ
Demandada	PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS
Radicado	05001310501820190072400
Auto No.	268
Decisión/Temas	Avoca conocimiento / Corre traslado / requiere / fija fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Se pone en traslado de la parte demandante la excepción previa de **PRESCRIPCIÓN**, propuesta en la contestación a la demanda por parte de PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS, para que en un término no mayor a tres (3) días, se pronuncie si lo estima pertinente.

De acuerdo con lo dispuesto por el despacho de origen mediante auto del 15 de enero de 2021, y conforme a lo solicitado por parte demandada, se ordenó oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, para que allegara *“la acción de tutela con radicado 052664003002-20160084800, en la cual fungió como accionante la señora MÓNICA MARÍA MALDONADO PÉREZ y accionada la SOCIEDAD PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS SA, así como las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro de la misma.”*

Como no se constata respuesta de la solicitud antes mencionada, se hace necesario requerir nuevamente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO para que aporte la acción de tutela con radicado 052664003002-20160084800 y la sentencia de primera y segunda instancia.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 se fija como fecha el día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.). Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas

en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/person/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

monicamaldonadop@hotmail.com
Richardarenas2014@gmail.com
coordinacionjuridica@lasamericas.com.co
jghg36@hotmail.com
rubiomailegal@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 50 del 12/05/2023 consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO M.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502f94f270186f7559150877b4f199d198bb6fe08fd5a9b71325fede0048ecca**

Documento generado en 11/05/2023 05:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>